



Día I I de enero.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, avisando que el Emperador ha dispuesto conforme á las bases orgánicas, y para el mayor acierto en la deliberacion pendiente acerca del proyecto de reglamento político provisional de gobierno, que asistan á la discusion en clase de oradores cuatro individuos que ha nombrado, los cuales se presentarán el lunes próximo. Se acordó esperarlos.

Se puso á discusion el siguiente dictámen.

»La comision especial, nombrada para examinar la propuesta del gobierno sobre el restablecimiento de la matrícula de mar, al método en què se hallaba el año 1809 ha examinado detenidamente, un asunto de tanta importancia, y penetrada de las sólidas reflexiones en que se apoya el gobierno, considera que el medio que este propone, es el único que puede proporcionar (con la suma urgencia que el caso exige) la gente necesaria, para que los buques del imperio, se tripulen con marineros del pais, y no estémos en la necesidad de hacer uso de extranjeros mercenarios.“

»El teniente general D. Pedro Celestino Negrete, cuyas luces y conocimientos prácticos en la materia son notorios, está enteramente de acuerdo con lo que propuso el comandante de nuestro departamento de Alvarado, y aun le adelanta á que sobre los empleados que éste califica necesarios, se agregue un subalterno á Arglielles en Campeche, y á Ulloa en Veracruz.“

»En el imperio hay en el día, pocos sugetos inteligentes en la marina, y es menester adherirnos a las opiniones de ellos, sugetándonos á las de los que nos deben inspirar mas confianza, por su honradéz y amor á este continente, en cuyo caso se halla el general Negrete. Así pues, la comision descansando en su dictámen, é imitando al ministerio, opina: Que interin se dicta un decreto organico para la armada nacional (como debe hacerse á la mayor bre-

vedad) se autorize al gobierno para que restituya las matrículas al método antiguo, y tome todas las demas providencias convenientes para los importantes fines que se ha propuesto, dándose por derogadas las leyes españolas que embarazan ó entorpecen en cualquiera manera unas medidas tan útiles y provechosas =Este es el dictámen de la comision; pero la Junta resolverá lo mas conveniente. México 7 de enero de 1823.=Elozua.=Abarca.=Peon.“

El sr. *Fernandez* dijo, que aunque las córtes de España abolieron las matrículas de mar, esto fué porque aquel reino abunda en sugetos peritos y prácticos en todas las partes de la náutica, lo que no sucede en nuestro imperio, cuya marina es necesario absolutamente crear.

El dictámen quedó aprobado.

Se leyó para su discusion el siguiente:

„El Lic. D. Carlos María de Bustamante, diputado que fué del Congreso extinguido, en representacion hecha ante el gobierno, que despues se pasó á esta Junta instituyente, ha solicitado se habilite el puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca, proponiendo al efecto las seis medidas que siguen.“

1. „Que para asegurar la poblacion, se fijen dos destacamentos de la milicia del Sur de aquella provincia, con los cuales se constituyan dos fortificaciones que guarnezcan el puerto, y con su artillería lo protejan de las invasiones de piratas“

2. „Que el tráfico de lo interior de la provincia se haga por el rumbo de san Bartolomé Losicha á Coatlán y valle de Ejutla, como pueblos abundantes de mulas para la arriería, y por ser mejores aquellos caminos que por el pueblo llamado de las Piñas.“

3. „Que se autorize á la Junta provincial de Oaxaca, para que precediendo un reconocimiento de los terrenos valdios inmediatos á dicho puerto, pueda distribuirlos y adjudicarlos á familias de colonos extrangeros, que se presenten, para que hagan en ellos plantaciones de cacao, añil, café, azucar y demas producciones indígenas, otorgándoles documento de propiedad y dominio, para que en ningun tiempo y por ningun título puedan ser removidos ni des-

pojados de dicho terreno, sino antes bien amparados en su goce para sí y sus familias.“

4. «Que la diputacion provincial se ponga de acuerdo con los gefes político y militar de la provincia, á fin de que todos de consuno acuerden las medidas mas eficaces para efectuar á la mayor brevedad posible la apertura de dicho puerto, arreglando su poblacion bajo las mejores reglas de policia, y estableciendo en ella los funcionarios públicos, así para la administracion de justicia, como para la recandacion de derechos de la hacienda pública.“

5. «Que al mismo efecto se dirijan las correspondientes órdenes al reverendo obispo de Oaxaca para el establecimiento de ministros de cura de almas.“

6 «Que siendo indispensable hacer por lo pronto algun gasto para la realizacion de un proyecto tan grandioso, se expidan órdenes á la tesorería de Oaxaca para que franquee las cantidades necesarias, precediendo un presupuesto y examen.“

«Y habiendo mandado el gobierno que informara la diputacion de dicha provincia, lo verificó ésta acompañando al suyo los dictámenes originales de cuatro facultativos, y el del subdelegado de Pochutla á que pertenece Huatulco, de los cuales, y del director general de alcabalas que tambien se pidió, resulta:

Primeramente, que el citado puerto de Huatulco tiene profundidad capaz aun para barcos de linea, excelente abrigo, limpieza de fondo, vasta exteasion y una fortaleza inexpugnable que le proporcionan dos altos cerros situados por ambos lados de su entrada: calidades que haciéndolo muy apreciable en el concepto de los peritos y en el de la diputacion provincial, mejor aun que Veracruz y Cádiz, parece que demandan su habilitacion.“

«Resulta asimismo, que la particular localidad de este puerto, es la mejor que podia desearse para destinarlo al tráfico: lo primero: por estar situado en una costa que en mucha distancia carece en lo absoluto de otros puertos habilitados, pues el mas cercano á Huatulco por la parte del norueste es Acapulco, distante como cien leguas, y por la del sudeste Sonsoante que dista como doscientas, sin contar con Tehuantepec y Tonalá, que aunque habilitados

en decreto, no lo están aun en la ejecucion: lo segundo: por las comunicaciones rápidas, muchas veces interesantes al gobierno que desde allí podrian proporcionarse con respecto á los estados independientes de la otra América: lo tercero: por la perla que abunda en aquel lugar, y cuya pesca podria fomentarse, así como la del coral, y la del murce ó caracol, que hasta ahora se ha visto con desprecio, por ignorar su uso aquellos habitantes: lo cuarto y último: por la inmediata y facil extraccion que se proporcionaría con dicho puerto á los preciosísimos frutos de toda aquella provincia, como son sus exquisitas maderas, excelentes algodones, las famosas granas de Coatlán y Miahuatlan, la vainilla y el cacao colorado, cuya produccion en ese caso se aumentaría hasta el extremo, pudiéndose llevar facilmente unos á Acapulco, Colima, la Navidad, san Blás, Guaymas y Californias, y otras á Chile, Lima, Guayaquil, Panamá y toda la costa de Guatemala.“

”Por la reunion de todas estas razones, que aun separadas fueron suficiente motivo para que las córtes españolas habilitasen en distintas épocas, á Guaymas, Torrevieja, Tonalá, Matina, Carril, Punta de Arenas y otros muchos puertos: en vista tambien de que en las inmensas costas de este imperio, que por ambos mares comprenden mas de 2.200 leguas, son muy raros los puertos realmente habilitados, de donde ha provenido que nuestros productos, ni se produzcan en la abundancia que pudieran, ni los naturalmente producidos, se extraigan con regular ventaja; reflexionando sobre todo, que la habilitacion de puertos es una de las consecuencias necesarias del sistema de la libertad del comercio: de este sistema que ha llegado á demostrar la filosofia de nuestro siglo, y que adoptado con mas ó menos generalidad, ha hecho con increíble rapidéz la prosperidad de las naciones mas industriales, no puede menos la comision de legislacion que declararse, y declararse por decirlo así, con decidido entusiasmo por la habilitacion del puerto de Huatulco de la provincia de Oaxaca.“

”No se desentiende la comision de lo que en contrario podia oponerse y se indica en el mismo expediente sobre lo desconocido de dicho puerto, la escasez de poblacion, comestibles y demas que se advierte en él y en sus

*

inmediaciones, y la aspereza de los caminos para penetrar á la capital y lugares interiores de la provincia. ¿Y como se habia de desentender de unas indicaciones que lejos de destruir, antes esfuerzan mas su dictámen, porque efectivamente la obscuridad del citado puerto, la despoblacion y escasez de sus inmediaciones, y la fragosidad de sus caminos ácia lo interior, no tiene otro remedio mas eficaz que habilitar á aquel para el comercio externo, en cuyo único caso se pondria en accion el interés personal, ya para que algunos comerciantes se avecindasen en el referido Huatulco, ya para que otros trasportasen por aquellos caminos sus respectivas mercancías, á fin de sacar las ventajas que uno y otro les proporcionaría?"

» Así opina la comision en cuanto á la solicitud principal. Descendiendo ahora á las seis medidas, que para realizarla propone el Lic. Bustamante sin embargo de venir recomendadas por la diputacion provincial, no puede menos que hacer algunas reflexiones sobre ellas."

1. » Para el arreglo de poblacion y caminos á que se refieren la segunda y tercera medidas, sin necesidad de nuevo decreto como pretende el solicitante, basta segun se ha dicho, dejar que obre el interés privado, y si se quiere mas, puede el gobierno cooperar usando de las facultades, que para esto le conceden las leyes vigentes. Por lo que respecta á las medidas primera, cuarta y quinta, relativas á que se mande establecer en el citado Huatulco la administracion pública de religion, justicia, policia, hacienda y fortaleza, estando estas embebidas en el decreto de habilitacion, parece superfluo expresarlas. En cuanto á la medida sexta sobre que se expidan órdenes á la tesorería general para que franquee los gastos necesarios de este proyecto, la comision no reusa adoptarla en lo sustancial, añadiendo que se observe la mayor economía en razon de las actuales escasezes. Tambien conviene expresarse lo que propone la misma diputacion provincial y director general de alcabalas, sobre que para el fomento del indicado puerto, se conceda á los frutos que por él se importen y exporten alguna baja de derechos por tiempo determinado, reservando para cuando el gobierno haga (i es que ha de hacer) la correspondiente iniciativa, la resolucion sobre si ha de ó no retirarse la habi-

stracion de Tehuantepec que concedieron las c6rtes espa~ol-
las en 9 de noviembre de 820, en virtud de no ser ya
necesaria (segun informa el mismo director) en el caso de
concedérsele á Huatulco.“

» En consecuencia pone la comision á la deliberacion
de la Junta, las tres siguientes proposiciones.“

1. *Se habilita el puerto de Huatulco de la provincia
de Oaxaca para el comercio nacional y extranjero de
entrada y salida.*

2. *Se establecerá en dicho puerto la correspondiente
aduana, cuidándose de la mayor economia de gastos.*

3. *Por espacio de diez años, se exime de la mitad
de derechos á los frutos de importacion y exportacion del
citado puerto México enero 7 de 1823 =Bocanegra =Lo-
pez de la Plata.= Ortiz de la Torre.= Iriarte.= Becerra.“*

El sr. *Mendiola* dijo, que en el dictámen se to-
caban puntos que pertenecian al gobierno, el cual, por tan-
to debia tomar por sí las providencias que le parecieran con-
forme á las leyes, y que respecto de los puntos corres-
pondientes al poder legislativo, debia informar el mismo go-
bierno.

El sr. *Bocanegra* contestó, que las tres proposicio-
nes del dictámen son del conocimiento del poder legisla-
tivo, y que el expediente tiene toda la instruccion nece-
saria.

El sr. *Fernandez* lo apoyó en cuanto á lo prime-
ro. Dijo tambien que en su concepto, debia añadirse una
cuarta proposicion, excitando á los ayuntamientos para que
compengan los caminos, porque si no se hace. el comer-
cio es lánguido, y tal vez perece.

El sr. *Bocanegra* respondió, que tal providencia no
era de las atribuciones de la Junta, por haber leyes vigen-
tes sobre la materia.

El sr. *Fernandez* replicó, que no esta por demas
la excitacion que propone, porque los caminos permanecen
tan dificiles de transitar como antes, sin embargo de que
esas leyes vigentes llevan mas de dos años de restablecidas.

El sr. *Covarrubias* fué de sentir, que no solo el
puerto de Huatulco, sino todos los del imperio, debian ha-
bilitarse, principalmente el de Navidad, que servirá para in-

producir y extraer muchos efectos preciosos, y facilitar la pesca de ballena y perla.

Se aprobaron las tres proposiciones del dictámen.

El sr. *Fernandez* hizo una adición que fué redactada y aprobada en estos términos: *Que la diputacion provincial de Oaxaca dicte las mas activas providencias para la composicion de caminos en el tránsito de dicho puerto, usando de los arbitrios que estén en sus facultades.*

Se levantó la sesion.

Dia 14 de enero.

La abrió el sr. segundo Vicepresidente por indisposicion del sr. Presidente y primer Vicepresidente.

Leida y aprobada la acta del dia 11 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que inserta una exposicion de los oradores nombrados por el gobierno para que bajo esa investidura asistan á la discusion del proyecto del reglamento político provisional; y manifiestan la necesidad de que se les conceda alguna prorogacion para prepararse con el estudio que pide materia tan grave: se acordó que accediendo á su solicitud se espere á que los oradores avisen oportunamente que pueden ya presentarse con el conomiento debido.

Con otro del propio ministerio, al que acompaña el expediente en que el gefe político de esta provincia solicita la organizacion de su secretaría con el aumento de plazas que constan en el plan que propuso en 22 de octubre del año anterior: se pasó á la comision de hacienda.

Con dos del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo con uno la solicitud de D. Pablo Antonio Lenard, sobre que se le conceda el *fiat* de escribano nacional y notario público, dispensándole de venir á esta córte al examen y juramento que previene la ley, y con otro se acompaña el diverso expediente promovido por D. Juan José Taboada en solicitud de que se le dispense el tiempo de pasantía que le falta para obtener el

grado mayor en derecho civil, y recibirse de abogado: ambos se pasaron á la comision de legislacion.

Igualmente se dió cuenta con otro oficio del ministerio de hacienda, en que se avisa que se hará efectiva la determinacion de esta Junta contraida á que el gobierno dé al público para su convencimiento y quietud, un manifiesto del ningun gravámen que le resulta con el papel-moneda adoptado por la falta de numerario: se acordó que se archive.

Se leyó un oficio del alcalde primero constitucional de Chiquimula, á que acompaña copia de la acta de eleccion de diputado, á que procedió aquella junta de electores de provincia en 22 de septiembre último, y recayó en D. José Ignacio Grijalva: se acordó que se archive contestándose previamente que no hay ya caso para las funciones de dicho diputado.

Se levantó la sesion.

Dia 16 de enero.

Leida y aprobada la acta del día 14, se dió cuenta con lo siguiente.

Un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, al que se acompaña una representacion de los oficiales de la secretaría del consejo de estado, solicitando se les designe el sueldo que deben gozar, y que declarado éste, se les incorpore en el monte-pio militar: se pasó á una comision especial compuesta de los señores Mier y Altamirano, Arroyabe y Alvarez.

Otro del de hacienda con que se remite el expediente formado sobre dar nueva planta á la contaduría mayor de cuentas de esta córte, y provision de las vacantes que hay en ella: se pasó á la comision de hacienda.

Otro del propio ministerio, al que acompaña cuatro proyectos contraidos á las reformas que pueden darse al valor representativo de las monedas que circulan: se mandaron tener presentes para su caso.

Otro del de relaciones, en que se excita á esta Junta á adoptar la deliberacion de S. M. I. contraida á que los ciudadanos del Perú, por el solo hecho de serlo, lo sean tambien del imperio mexicano, así como estos por el solo hecho de serlo son reputados por ciudadanos del Perú, bajo las calidades y condiciones que expresa el decreto protectoral de aquel gobierno, del cual, lo mismo que de otro anterior de 26 de marzo, se acompañan copias: se pasó á la comision de constitucion.

Se leyó una representacion de D. Joaquin Cubas, en que suplica el pronto despacho de la que en 1 de agosto último, dirigió al extinguido Congreso exponiendo las transgresiones que se han cometido contra la constitucion en la causa que se le ha formado por la audiencia de esta córte de resultas de un descubierto de pesos: se pasó á la comision de legislacion.

Se leyó por último, un ocurso de D. Joaquin Fernandez Lizardi, pidiendo, que supuesto estar mandado que los expedientes que no pertenezcan á esta Junta, se devuelvan á los interesados, y siendo el suyo de los de esta clase, se le entregue para los fines que le convengan: se acordó como lo pide.

El sr. *Presidente* para felicitar á S. M. la Emperatriz el sábado inmediato, por su cumple años, nombró una comision compuesta de los señores Lopez Piata, Ortiz, Labajru, Mendizabal, Inclán, Arroyabe, Fernandez, Puig, Figueroa, Covarrubias, Quiñones y Montufar.

Se levantó la sesion.

Dia 18 de enero.

Leida y aprobada la acta del dia 16 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, á que se acompaña el expediente instruido á instancia de D. Tomás Rosell y otros individuos vecinos del Puebloviejo de Tampico sobre que se les permita la introduccion y desem-

barco de efectos de comercio que han de conducir á aquel puerto procedentes de la Havana, las goletas Rosita, primera y segunda Gallega, ú otros buques de bandera española; y en su vista, y conformándose la Junta con el dictámen del consejo de estado, se acordó que se acceda á esta solicitud con prevencion de que no sirva de ejemplar para otros casos.

Se leyó el dictámen de la comision de legislacion en la competencia de jurisdiccion, suscitada entre el consejero honorario D. Manuel de la Peña y Peña, y el Lic. D. Ramon de la Peza en los autos, que sobre pesos siguen D. Pedro Llaca y D. Ilario Tamez: se reservó su discusion para la segunda lectura.

Igual resolucion recayó en estos otros dictámenes de la misma comision, uno en el expediente formado sobre las penas en que iacurren los empleados que faltan al secreto en asuntos que lo requieran y giren por sus oficinas; y otro en el de la solicitud de la diputacion provincial de Puebla contraida á restringir la libertad de importacion de ciertos artículos de comercio.

El sr. *Martinez de los Rios* pidió se citara á sesion el lunes próximo para presentar en ella el proyecto de convocatoria, formado por la comision de constitucion: así se acordó.

El sr. *Covarrubias* indicó, que en sesiones continuas se discuta el plan de convocatoria, y el sr. *Presidente* contestó, que con presencia de dicho plan, se resolvería lo conveniente.

Se levantó la sesion.

Dia 20 de enero.

Leida y aprobada la acta del dia 18, se dió cuenta con el proyecto de convocatoria para el Congreso de la nacion, y á propuesta del sr. *Becerra*, se mandó imprimir á la mayor brevedad.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de hacienda, sobre la proposicion del sr. *Montufar* para que en las

provincias de Guatemala no se haga novedad en la libertad de derechos que goza la grana y le concedió el gobierno español en real orden de 17 de enero de 1818. El dictamen se reduce á la siguiente proposicion que fué aprobada: *Que declarándose subsistente la expresada gracia, que verdaderamente influye en la propagacion de un fruto tan precioso, se comuniqué al gobierno con copia de la real cédula citada.*

Se leyó para discutirse un dictámen de la comision de legislacion en la competencia suscitada entre D. Manuel de la Peña y Peña y D. José Ramon de la Peza, sobre los autos que siguen D. Pedro Llaca y D. Hilario Tamés. La comision opina que se debe cumplir en todas sus partes la resolucion, que acerca de este mismo asunto, dió el Congreso en 1 de julio del año próximo anterior explicando la ley de 19 de abril de 1813

El sr. *Mier (D. Antonio)* hizo presente, que D. Vicente Garviso, apoderado de una de las partes, solicita que no se tome providencia en este asunto por estar ya nombrado el tribunal supremo de justicia.

El sr. *Bocanegra* dijo, que aquí no se trata de dirimir una competencia, sino de aclarar una ley, lo que ciertamente corresponde al poder legislativo, y no del tribunal supremo de justicia.

El sr. *Martinez de los Rios* pidió que se aguardase la iniciativa del gobierno.

Declarado que se podia proceder á la votacion del dictámen, se hizo, y quedó este aprobado, salvando su voto el sr. *Martinez de los Rios*.

Se dió cuenta para su discusion con un dictámen de la comision de constitucion, en que conforme á lo propuesto por el gobierno, opina que se conceda la ciudadanía de este imperio á los ciudadanos del estado independiente del Perú, asi como aquel gobierno la ha concedido á los de este imperio. La parte consultiva del dictámen dice asi: *Que en testimonio de la fraternidad, armonía y buena correspondencia con aquel estado (el Perú) debe deferirse por esta junta á la iniciativa del gobierno, y declararse desde luego, que por solo el hecho de ser ciudadanos del Perú los que acá vengan, y acreditar que son católicos, apostólicos, romanos conforme al plan de Igualta, que tenemos jurado, se*

reputen por mexicanos en ejercicio de sus derechos políticos y con obcion á los honores, gracias ó prerogativas que como á tales tenga á bien concederles nuestro gobierno

El sr. Zavala dijo, que no puede aprobar el dictámen sin que antes se haga una aclaracion sobre los efectos de esa ciudadanía respecto del comercio.

El dictámen fué aprobado, y se levantó la sesion.

Dia 21 de enero.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se puso á discusion el siguiente dictámen.

» La comision de legislacion ha visto la iniciativa del gobierno sobre penas á los empleados, particularmente en los ministerios, que faltando á su obligacion, revelen los secretos que se les confien, y giren por ellos en los asuntos que despachen; y halla que con mucha razon se pretende esta ley, y que importa en lo sumo, pues de lo contrario ni habria órden, y siempre estarian expuestos el gobierno y el estado. Fija por tanto la comision los artículos siguientes.

1. *Se reproducen como vigentes las leyes prohibitivas y penales establecidas en odio de los empleados, especialmente en las secretarías del despacho, que faltando á sus deberes y juramento de ingreso al destino, revelaren los asuntos y resoluciones que con el caracter de reserva giren á su cargo.*

2. *El interés, gravedad y trascendencia del asunto que se versare, será la regla para imponer al infractor luego inmediatamente la pérdida del empleo, sin perjuicio de que continuada la causa sufrirá las demas penas de que se haya hecho digno, segun las circunstancias de su delito.*

3. *No será excusa ni podrá servir de excepcion legal el que no se haga por escrito la manifestacion de los asuntos y providencias que pasen por el conocimiento de cualquiera empleado; pues se declara comprendido en las penas de la ley, sea cual fuere la comunicacion del secreto, ya se haga en conversaciones familiares, ya por me-*

dio de cartas figuradas, ó de cualquiera otro modo, puesto que siempre surte el mismo efecto y dañosas consecuencias.—México 17 de enero de 1823. 3°.—Bocanegra.—Iriarte.—Becerra.—Lopez de la Plata “

Quedó aprobado, suprimiéndose en el art. 1. las palabras *especialmente en las secretarías del despacho.*

Se leyó para su discusion el dictámen que sigue.

» La comision de legislacion ha visto la representacion, que á instancia del gremio de tejedores de la ciudad de Puebla, ha elevado aquella diputacion á S. M. I. solicitando la prohibicion de los géneros ordinarios de algodón como mantas y cambayas de importacion extranjera, y la del mismo origen de sebo labrado, jabones, manteca, loza ordinaria, zapatos y vestidos hechos; como tambien el que se suban los derechos á los demas tejidos: ha visto asimismo el dictámen del consejo sobre la materia, que opina de conformidad con la diputacion en cuanto á las prohibiciones absolutas que pretende, juzgando que la subida de derechos á los demas tejidos se debe reservar á la resolucion del expediente en que se halla entendiendo sobre reforma de aranceles: y ha visto finalmente el voto particular de los señores Bravo, Castillo y Maldonado que se separan de la mayoría, y están solamente por la medida de que se aumenten los derechos; y habiéndolo examinado todo con la detencion que era debida, no ha tenido dificultad en decidirse por el dictámen del consejo, que encuentra arreglado y conforme á los principios, de donde segun su juicio, se debe partir en estos puntos.“

» Nada interesa tanto á una nacion, como el promover sus adelantos hasta ponerse, cuando menos, en estado de merecer la consideracion de las demas, y hacerse lo mas independiente que le sea posible de ellas. Para esto no hay mejores medios que los de precaver la exportacion de sus metales, con los que manifiesta su opulencia, y fomentar su industria con la que no tendrá necesidad de la extranjera. Uno y otro se consiguen con la prohibicion que pretende la diputacion de Puebla, y consulta el consejo de estado á S. M. I, porque es visto que con ella no saldrán nuestros caudales por unos géneros que tenemos dentro de nuestro propio pais, sino

que servirán para mantener la clase numerosa de nuestros artesanos, que de otra suerte quedarían en la miseria, expuestos al hurto y demás vicios á que ella precipita, y devorados de la desesperacion, y del dolor mas insoportable al contemplar á los artesanos extrangeros viviendo en el mayor desahogo á merced del dinero, que en premio de sus manufacturas debería de ser para ellos. Esta es la terrible situacion de la qué por medio de esta providencia se trata de sacar, no solo á los cincuenta mil artesanos de la ciudad de Puebla, sino á la infinitad de ellos que se hallan desparramados en todas las provincias del imperio.“

„No es sólida la razon en que apoyan principalmente su dictámen los tres señores que se separaron del dado por el consejo. Juzgan que esta prohibicion cederia en perjuicio de los consumidores, que hacen la mayoría de la nacion por hallarse entonces en la necesidad de comprar únicamente á nuestros artesanos á quienes suponen con exclusiva en estos géneros, y en disposicion por lo mismo de imponerles la ley, exigiéndoles por ellos el precio que mas fuere de su gusto. Así debiera ser en realidad si quedaran con la exclusiva que suponen los señores del voto particular, y que la comision está muy distante de admitir, por conocer que el número de los artesanos no es un número fijo sino indeterminado, al que se le pueden agregar libremente todos los que quieran, como lo haran sin duda muchos por la ganancia que les espera, formando de esta suerte concurrencia, con la que se moderara por consiguiente el precio, y ya no será segun la medida del antojo.“

„Aquí si viene bien, en sentir de la comision, y no en el caso á que la aplican los señores del voto particular, la observacion de los economistas, de que cuando alguna industria se ha hecho inútil, los caudales y brazos que se empleaban en ella, se aplican á otra que ya existe ó que se inventa de nuevo; todo lo que supone facilidad ó posibilidad de hacerse, lo que solo se encuentra en nuestro caso. Las telas de que se trata son unas telas ordinarias que no demandan mucho trabajo para aprenderlas á hacer: tenemos maestros que enseñen su fabricacion, no solamente en Puebla, sino en las mas de las partes del imperio; y el estímulo

lo del interés sostenido por la compra continua de los consumidores que llevará tras de sí los brazos y los caudales, como si impre ha sucedido. Pero en la suposición de los señores del voto particular ¿cual será la industria en pos de la que se vayan, si se les vuelve inútil la ordinaria de algodón que es su única ocupacion? ¿encontrarán otra, á la que se puedan dedicar con tanta facilidad, y en la que puedan competir con la extranjera? ¿sucederia esto respecto de las telas finas? de ninguna manera. ¿Pues que sucederá? que los extranjeros se llevarán nuestros metales, y nos dejaran en la miseria: que nuestros artesanos no teniendo en que trabajar, se entregaran al ocio, a la prostitucion, al hurto y demas vicios; y que se perderá entre nosotros para siempre la poca industria que tenemos, si no es que llegue el caso que insinúa la diputacion, de que nos la vengan á enseñar los extranjeros. Son bien doce años los que llevan los tápalos ó pañuelones de arruinar nuestra industria de rebosos, sin que en este largo espacio se haya encontrado otra que la haya podido substituir, siendo esta una de las causas por la que nos hallámos en la miseria en que nos vemos, y de los desarreglos de la moral pública que tan justamente detestámos.“

„No hay que esperar que la agricultura, como pudiera objetarse, atraiga en pos de sí, y pueda dar ocupacion á nuestros brazos y caudales, porque la experiencia de doce años en que esto no se ha verificado, está dando á entender con evidencia, que ya tiene los que necesita; y que la dificultad de hacerse de esta industria, de la que ordinariamente no permite la naturaleza que se tome sino una leccion en cada un año; las pérdidas que ofrece continuamente, y que cuando mas breve necesitan de otro año para resarcirse, lo que demanda un repuesto de caudal, del que carecen los mas de los artesanos; la sama dificultad ó casi imposibilidad de avenirse á las intemperies del campo, los que están acostumbrados á trabajar al abrigo de sus talleres; y lo que es mas, la falta que tenemos de rios navegables y canales, por lo que son tan costosos los trasportes hasta las orillas de la mar, y entre otras causas parece ser de las que mas influyen en que nuestros frutos no puedan competir en los

mercados con los de los extranjeros: son unos obstáculos invencibles que no permiten que la agricultura liberte de la miseria á nuestros artesanos, una vez que no pueden mantenerse de su industria; y que dé ocupacion á los caudales que antes se empleaban en ésta, sino que se conservarán en inaccion, y se irán consumiendo hasta que se acaben todos.“

»No se tuvieron otras miras que las de evitar estos perjuicios en las prohibiciones que hizo nuestro arancel de la importacion de algodón en rama, de la cera labrada, de la pasta en fideos, de los galones, del algodón hilado número 60, y de la cinta blanca de algodones; y son las mismas, que en concepto de la comision, deben decidir á la Junta para decretar la que ahora se pretende. Por todo lo cual, reduce su dictámen á los artículos siguientes.“

1. *Se prohíbe absolutamente la entrada en nuestros puertos á los tejidos ordinarios de algodón, como mantas y cambayas, de importacion extranjera.*

2. *Se prohíbe de la misma suerte la introduccion de carnes saladas, manteca, sebo labrado, jabones, loza ordinaria, zapatos y vestidos hechos, de la misma procedencia.*

»Y por cuanto es demasiado notorio que del arreglo de aranceles depende en muchísima parte la riqueza y felicidad de los estados, juzga la comision que puede la Junta, si lo tiene á bien, excitar el celo del gobierno para que haga que el expediente que sobre este punto gira en el consejo, se despache á la mayor posible brevedad, para que con su vista y las luces que suministrare, pueda acordar sobre este punto tan interesante como ejecutivo, lo que estimare conveniente, satisfaciendo de esta suerte, los deseos que sobre aumento de derechos manifiesta la diputacion de Puebla.=México y enero 18 de 1823.=Bocanegra.=Iriarte=Becerra=Lopez de la Plata.“

El sr. *Ortíz de la Torre* disintió de la mayoría de la comision, y presentó su voto particular que dice así.

»No conformándome con el dictámen de la mayoría de la comision de legislacion que acaba de lerse, opino: que de ninguna manera debe prohibirse absolutamente

la importacion extranjera de las mantas, cambayas, y demas efectos á que se refiere la representacion de la diputacion provincial de Puebla.“

» En apoyo de esta proposicion, apuntaré brevemente las reflexiones que siguen.“

Primero: » Esta prohibicion se opone á las ideas liberales que nos rigen hoy, pues á mi juicio, ataca directamente á la libertad y á la propiedad. Ataca á la libertad, impidiéndonos el uso libre de unos géneros, que podrian sernos, ó cómodos, ó saludables, ó gustosos. Ataca á la propiedad, prohibiéndonos dedicar nuestro dinero al comercio de unos artículos, en que podriamos lograr algunas ganancias.“

Segunda: » Esta prohibicion hace que los fabricantes del pais, no teniendo la concurrencia de los extranjeros, levanten el precio de sus manufacturas con daño de nuestros consumidores, cuyos intereses, siendo los de la masa de la nacion, deben ser preferidos por las leyes, que tienen por único ó general objeto la felicidad comun.“

Tercera » Esta prohibicion debilita el mejor impulso para el adelantamiento de nuestros artesanos, que es la competencia; pues estando estos ciertos de que han de vender sus manufacturas, aunque sean imperfectas y caras, por estar prohibidas las de fuera, y dominados por otra parte, como lo están en lo general, de la apatía y vicios consiguientes, desde luego no se empeñarán en buscar arbitrios para aumentarlas y perfeccionarias.“

Cuarta: » Esta prohibicion produce el efecto de fomentar las artes con preferencia á la agricultura, siendo así que en esta podrian ejercitarse nuestros pocos brazos con mas utilidad que en las fabricas; pues fuera de ser doctrina asentada en la economía política, que hablando por lo comun, de los tres ramos de industria, la agricultura es mucho mas ventajosa que las artes y comercio, como quiera que es mas segura, mas independiente y mas subsistente; tambien se establece como cierto, que el fomento de este ramo conviene con especialidad á los paises que poseen terrenos extensos y fértiles, en cuyo caso se halla, y se halla en supremo grado nuestra nacion mexicana.“

Quinta: » Esta prohibicion da margen á que se ocupen

los capitales y la industria en empleos poco productivos en sí mismos; pero que á favor de la prohibicion proporcionan, ó por mejor decir, aparentan proporcionar grandes ventajas á los productores privilegiados. Por el contrario, la libertad lleva naturalmente los brazos laboriosos á los empleos en sí mas productivos, porque entonces estos solos pueden proporcionarles ganancias de consideracion. A lo primero debió España su decadencia cuando tenia el comercio exclusivo de América. A lo segundo debió Cádiz sus rápidos progresos, cuando dejó de ser el puerto monopolista del mismo comercio.“

Sexta: „Esta prohibicion disminuye y envilece nuestras producciones. Las disminuye, porque existiendo ella, no solo dejámos de producir lo que daríamos á los extranjeros en cambio de los efectos prohibidos, caso que no lo estuvieran; tambien dejámos de producir todo lo demas que estos nos podrian comprar, y que entonces ya no nos compran en recompensa justa de nuestras prohibiciones. Asimismo las envilece, porque este efecto se produce siempre que se disminuye el concurso de compradores, lo cual sucede indefectiblemente con las prohibiciones, pues que alejan de nuestros puertos á los extranjeros.“

Séptimo: „Esta prohibicion debe aumentar el contrabando, como que es efecto necesario suyo, segun lo acreditan la razon y la experiencia; mucho mas en unas costas como las nuestras, tan vastas como despobladas. Este mal puntualmente se produjo en España cuando Felipe V. prohibió la importacion de géneros que podian ser fabricados dentro del reino, ordenando que el vestuario de la tropa se hiciese de manufacturas nacionales.“

Octava: „Esta prohibicion, impidiendo ó deteniendo nuestro comercio con los países extranjeros, impide, ó por lo menos, detiene las relaciones y comunicaciones recíprocas que podíamos tener con ellas, con las cuales sin duda alguna, lograríamos muy en breve ser participantes de sus conocimientos, maquinas, instrumentos y toda clase de invenciones de utilidad, comodidad y gusto: y esto, sin que ellos por su parte quedasen malogrados. No nos cansemos: las naciones son como los individuos. Necesitan para ser felices, de unirse en sociedad.“

Nona y última: «Esta prohibicion no solo nos impide la comunicacion expedita con los paises extranjeros, provoca positivamente en ellos el odio y la rivalidad contra nosotros. Y ¿en qué circunstancias? En las mas críticas y delicadas cuando aun no estamos plena y sólidamente constituidos. Jamas debémos perder de vista lo que la razon nos enseña, y los políticos nos advierten, que las naciones extrañas protegerán ó atacarán nuestra independendencia, segun que la estimen, ó ventajosa ó desventajosa á sus relaciones mercantiles.»

«He aquí alguno de los muchos inconvenientes á que está sujeta la prohibicion absoluta de que se trata. Veamos ahora que se puede decir en contra de la libertad, su opuesta.»

«Se dirá, que fomenta la extraccion de nuestro metálico; pero esto no es un mal, es un bien. El oro y la plata deben extraerse de América libremente, porque son cosecha suya casi exclusiva que no puede consumir ella sola. Si no se extraen libremente estos metales, se aumentarán con exceso, y por lo mismo bajarán de valor; y como está en razon inversa del valor de las demas mercaderias, se encareceran estas á esa proporcion, y de consiguiente, no podrán concurrir en el mercado con las del extranjero, siguiéndose de ahí la ruina de nuestra agricultura, artes y comercio: daño que ya hemos visto causado en España y Portugal por la plera del dinero. Debe tambien reflexionarse, y esto interesa mucho al caso, que, aun suponiendo la mayor libertad posible de importacion y exportacion, jamas daremos al extranjero nuestro metálico, sino en caso de sernos, ó superfluo, ó á lo menos, no tan necesario como la mercaderia que recibimos en cambio. ¿Y entonces dañará esta exportacion?»

Se dirá asimismo: que esta importacion libre arruinará nuestras fábricas, quedándose sin empleo una multitud de nuestros operarios, á lo que contesto. El que tales fabricas necesiten de prohibiciones absolutas para poder sostenerse, es señal clara de que no son muy productivas en sí mismas; y siendo así, conviene á la prosperidad pública abandonarlas, destinando los brazos que se empleaban en ellas á otras labores mas ventajosas, las cuales nunca faltan á un pais, por infeliz que sea, pues todos tienen algunas mercaderias análogas á su suelo, situacion y demas circunstancias que producen exclusivamente, ó con

especial ventaja, siendo esto mucho mas cierto y claro con respecto á nuestra América, cuyo territorio es tan vasto y tan feraz, que, segun los mejores cálculos, puede con solas sus producciones de agricultura, dar subsistencia á mas de doscientos millones de habitantes. Pero prescindiendo de eso, esta reflexion es decisiva en la materia. El comercio no dá sino en razon de lo que recibe. Por consiguiente, cuanta mayor cantidad de mantas recibámos del extranjero, en caso de libertad, tanta mayor cantidad de otros productos les hemos de dar en cambio. Luego cuantos empleos de ocupaciones nos quiten los extranjeros con las mantas que nos vendan, otros tantos empleos ú ocupaciones nos proporcionan con los productos que en cambio nos reciban.“

» Por último podrá decirse, que el sistema de prohibiciones está recibido en Inglaterra, y con él ha llegado al mas alto punto de prosperidad. Confieso desde luego que la Inglaterra ha llegado á un grado muy grande de poder y riqueza; pero no por las prohibiciones, sino sin embargo de ellas: que es decir: las prohibiciones no han sido causa de la prosperidad de aquella nacion. Fueron siempre, y son ahora, un verdadero obstáculo; pero un obstáculo que ha sido superado por sus legítimas causas. La prosperidad de la Inglaterra es debida á la abolicion de trabas á los artesanos y labradores: á la libre eleccion de trabajos que tienen todos los ciudadanos: á la proteccion de la propiedad personal y real, y á la grande economia en la administracion pública. Por el contrario, á sus prohibiciones debe casi todas sus guerras, sus cuantiosísimos gastos, y la enorme suma de su deuda pública, que en 5 de enero de 1810 ascendía á mas de tres mil y seiscientos millones de pesos fuertes, y el dia de hoy está aumentada con mucho exceso.“

» Todas estas reflexiones, que en mi concepto prueban no deberse prohibir absolutamente la importacion extranjera de los artículos expresados, manifiestan asimismo que se les debe conceder una libertad absoluta, de manera, que queden esentos de todo derecho en su entrada. Solo resta que decidir, si esta esencion absoluta de derechos se deberá establecer toda de un golpe é instantaneamente; ó mas bien, de un modo lento y progresivo, comenzando por recargos proporcionados, que despues se vayan disminuyendo poco á po-

*

co, hasta quedar en la libertad perfecta á que se aspira. Yo creo que para resolver esta cuestion, es necesario saber, en primer lugar, si esta libertad está ya puesta en práctica generalmente en todos los puertos del territorio mexicano. La razon es, porque en materia de comercio, presenta algunas dificultades el establecer de nuevo y de un golpe, una libertad que no habia, que no presenta el continuar la que ya se habia introducido, aunque en su establecimiento se hayan ocasionado algunos trastornos.“

„Debe saberse en segundo lugar, si son muchos ó pocos los brazos que han estado empleados en las fábricas nacionales de dichos artículos en el tiempo que ha estado prohibida su importacion. En el primer caso segun la doctrina de Smith fundada en graves razones, debe introducirse lentamente la libertad de importacion: lo contrario en el segundo caso.“

„Debe saberse por último, cuales son los precios respectivos de los efectos de esta clase que introducen los extranjeros, y cuales los gastos que se impenden en la fabricacion de los nacionales. Esta noticia servirá para calcular, si conviene ó no, fomentar dichas fábricas, en caso de recargarse de derechos la importacion de los extranjeros, para regularse con la mejor proporcion.“

„En vista de todo lo cual, soy de dictámen.“

1. „Que de ningun modo se prohiba absolutamente la importacion extranjera de los efectos á que se refiere la representacion de la diputacion provincial de Puebla.“

2. „Que se pidan al gobierno (y éste lo podrá hacer á las diputaciones provinciales de Puebla, y demas provincias, que fabrican los indicados artículos) noticias exactas sobre los puntos que acaban de expresarse, para que en su vista se pueda decidir definitivamente en orden al modo de establecer la libertad absoluta en la importacion de dichos efectos. México 21 de enero de 1823.—Manuel Ortiz de la Torre.“

El sr. *Covarrubias* apoyó el dictámen de la comision. Dijo que pocos dias despues de instalado el Congreso solicitó lo mismo que ahora se propone, porque si á un cuerpo exangue se le abren todas las venas, será preciso que muera. Que si no se fomenta la industria, perecerá la

nacion, y para fomentarla se deben prohibir las introducciones extranjeras que la perjudiquen, así como lo han hecho los ingleses, los rusos y todas las naciones.

El sr. *Martinez de los Rios*: »Yo no solamente estoy con los señores de la comision, sino que aun les doy las gracias mas cordiales por su dictámen. Desde que se trató por el Congreso sobre la milicia nacional, propusimos el sr. Osoreo, diputado entonces de Querétaro, y yo, que se tratase de que los vestidos de los regimientos nacionales fueran del paño del país, y aun se hiciera extensivo á todo el imperio, para fomentar ese ramo de industria; y no se pudo conseguir esto. Lo que propone ahora la comision, es contraido solamente al algodón, y yo suplico á la Junta que se haga extensivo á los géneros de lana que están en el mismo paralelo que los de algodón. Sin esta providencia, Señor, nuestra industria irá á menos, y nada hemos hecho con la independencia: de aquí á trescientos años todavía no somos libres; todavía nuestros nietos estarán escarbando las minas para sacar oro y plata que embiarles á los extranjeros. Recomiendo, pues, á la Junta que las razones alegadas en el voto particular del sr. Ortiz, son sobre poco mas ó menos las que virtieron los consejeros de voto particular, y no se tuvieron por bastantes en el voto general del consejo ni en el dictámen de la comision.“

»Es imposible, Señor, que se les pueda poner á los géneros extranjeros una pension que los haga mas caros que los nuestros. Los extranjeros tienen máquinas mejores que las nuestras, y es bien sabido, que un hombre solo hace sentenares de pares de zapatos en poco tiempo. De un golpe están cortadas las zuelas, de otro el corte, de otro ahujeradas las zuelas, de suerte que cualquier muchacho de cuatro años vá uniéndolas á los cortes, metiendo los clavillos en los ahujeros con la mayor facilidad. Tienen máquinas para desemillar el algodón, para escarmenarlo, para hilar muchos hilos á un tiempo, tejerlo &c. todó con la mayor facilidad. Ahora con el invento de las máquinas de vapor, que sirven para dar impulso á las otras y que se hagan por ellas lo que habian de hacer las manos de los hombres, sale todo artefacto mucha mas barato; y por mas caros que se les pongan los derechos á los extranjeros siempre han de salir mas baratos que los de

aquí. Tienen ríos navegables para conducirlos; en fin, tienen la mayor facilidad para hacerlo todo."

"Hay otra consideración: no será la primera vez que los ingleses v. g. emprenden esa negociación, y aun sabiendo que pierden, dan barato, ¿para qué? para arruinar las fábricas nacionales, y aunque pierdan, darán el par de zapatos á medio: perderán un año; pero dejando de hacer zapatos en la América, nos los venderán á como quisieren; todo entra en el cálculo y en la combinación de la codicia de un mercader.

Considerese además que si los extranjeros se han de enojar con nosotros por la prohibición de esos géneros, como se dice, se enojarán también por que les pongamos pensiones exorbitantes, y así repito que yo estoy con el dictamen de la comisión y que doy á esta las gracias."

El sr. *Ortiz de la Torre*: "Procuraré apoyar mi voto respondiendo á las objeciones que ocurren contra él. Asíéntese enhorabuena que en virtud del pacto social, cada uno de los ciudadanos ha renunciado todo aquel uso de su libertad ó propiedad que acarrearía un perjuicio positivo al común de los asociados; mas no por esto puede decirse que hay un derecho para obligar á nadie á que se desprenda de su propiedad ó de su libertad en todos aquellos casos en que de este desprendimiento se siga beneficio á los demás ciudadanos, pues, si así fuera, se podría estrechar al ciudadano opulento á que repartiéndose sus riquezas entre los pobres hasta quedar nivelado con estos en fortuna, lo cual es un despropósito. Fuera de que, en mi juicio está demostrado por los defensores de la industria libre, que aunque de la libertad de comercio se siguieran algunas desventajas á la clase de comerciantes, (que no se les siguen, pues aun estos mismos adelantan mas con la libertad) no así á todas las demás clases del estado, que forman la masa de la nación, las cuales, por el contrario, saldrán sin duda muy adelantadas con dicha libertad, proporcionándose las mercaderías que quisieran, y á precios mas bajos "

"También se objetará que la prohibición absoluta de importar esta clase de efectos extranjeros muy lejos de producir apatía en los fabricantes de dentro del país, antes los animaría eficazmente, asegurándolos con la certeza posible de

la salida de sus efectos. Pero en esto, á mi parecer, se parece equívoco. Es necesario reflexionar, que la apatía reconoce dos orígenes diametralmente opuestos: es á saber, la demasiada confianza, y la nimia desconfianza. De uno y otro vemos ejemplos á cada paso en todos los concursos en que se compete sobre cierto honor o premio. Si un estudiante reconoce en otro tal superioridad de talento, que aunque se esfuerce en cuanto esté de su parte, no le ha de poder aventajar ni igualar, es probable que desmaye. Mas tambien al contrario. Si un estudiante vé que aunque él se abandone á la ociosidad, no ha de haber entre los otros quien le pueda competir, poco ó ningun estímulo tiene para merecer un premio que ya cuenta como cierto. Por consiguiente, aunque en el caso de la discusion no habria en los fabricantes nacionales una apatía provenida de la nimia desconfianza la habria sin duda originada del extremo contrario: esto es, de la demasiada confianza en el hecho mismo de que, faltando la concurrencia de los fabricantes extranjeros, tendrían los nuestros asegurado su despacho.“

„Se opondrá asimismo, que, aunque en virtud de esta prohibicion faltará la concurrencia de los fabricantes extranjeros, debiéndola haber entre los nuestros, esto seria bastante para que los géneros nacionales de que se trata, no se encarecieran. Mas siempre subsiste mi reflexion, porque siendo principio asentado en la economía política, que los efectos son tanto mas baratos, cuanto mas abundan, y siendo por otra parte evidente que abundarian mas en caso de admitirse los extranjeros, no puede dudarse que entonces estos efectos serian mas baratos, resultando beneficiados los consumidores que forman la mayoría del pueblo, y que por lo mismo merecen con preferencia á los comerciantes la proteccion de las leyes.“

„Se dice igualmente, que esta prohibicion no aumentaria el contra-bando, pues que nadie querria exponerse a introducir unos géneros prohibidos que con facilidad se podrian conocer en cualquier parte que se encontraran. Confieso que este raciocinio tendria mucha fuerza, si los efectos que se tratan de prohibir fueran de distinta clase ó calidad que los nuestros. Mas no estamos en ese caso. La discusion de hoy se versa acerca de mantas, cambayas y

otras manufacturas ordinarias de la misma clase y calidad que las nacionales. Así se indica, si no me engaño, en el expediente de la materia.“

»Se ha dicho que las naciones industriales, así como se ofenden de las prohibiciones absolutas, también se disgustan de la subida de derechos impuesta á sus géneros, lo cual, sin embargo, parece no se reusa en mi voto particular. Confieso desde luego, que uno y otro es odioso para los países comerciantes; prohibiciones y gravámenes; pero no puede dudarse que lo primero lo es más sin comparación que lo segundo, por lo que hallándonos en el preciso caso de abrazar uno de los dos partidos, (se entiende en suposición de que no podíamos adoptar de luego á luego, y de un golpe la libertad absoluta) dicta la prudencia, la generosidad que nos caracteriza, y nuestro propio interés, que estemos por los gravámenes más bien que por las prohibiciones. He procurado contestar las reflexiones más obvias y las que se han hecho. No sé si alguna se me habrá pasado.“

El sr. *Becerra*: » Varias de las razones que alega el sr. preopinante quedan ya preocupadas en el dictámen de la comisión que se leyó antes, y por lo mismo, solamente me ocuparé de aquellas que no son de esta clase, ó cuya solución no brota tan inmediatamente de los principios en que aquel se funda. Dice S. S. que por lo que consulta la comisión se ataca á la libertad y al uso de la propiedad; que causaría la apatía de nuestros artesanos y atrasaría nuestra industria; y que sería causa de que se aumentara el contrabando. Nada de esto entiende la comisión que deberá seguirse, sino todo lo contrario, y por lo mismo insiste en el dictámen. A nadie es lícito usar de su libertad y de su propiedad con daño de otro, ni mucho menos de la comunidad, siendo antes muy laudable cualquiera providencia que se tome para impedir este perjuicio. Esto es lo que se consigue con lo que consulta la comisión, porque de otra suerte se extraerían nuestros metales, y se abandonarían nuestras fábricas, cuyas manufacturas no podrían competir con las de los extranjeros por la baratura de éstas, haciéndose la miseria general con muy grave perjuicio del estado, y por consecuencia necesaria aun de los mismos que se hubieran de-

dicado á este comercio. Puesta la barrera que se pretende se quedarán entre nosotros para satisfacer el jornal del artesano, y pagarle sus manufacturas al comerciante que con este tráfico interior aumentará su numerario. Con la subida sola de derechos, ó se impide absolutamente la entrada de los géneros extranjeros, ó no se impide: si lo primero, mejor se consigue este fin con la absoluta prohibicion: y si no se impide, se extrae nuestro metálico que es mejor se nos quede para alimento de nuestros artesanos, y para desterrar ó disminuir nuestra miseria. Las naciones mas libres y mas cultas se están valiendo á cada paso de estas disposiciones, y la España que arde en amor á la libertad y á las ideas liberales, las ha dado últimamente. Los hombres se desalientan y entran en la apatía siempre que pierden su trabajo, ó no reportan una remuneracion correspondiente; el interés y la concurrencia los hace laboriosos é industriosos, como se vé por los principios que quedan sentados en la parte expositiva del dictámen: y debiendo haber todo esto con la prohibicion, como allí mismo se dice, es preciso que con ella se adelanten nuestras artes. Esto es lo que se infiere de los principios verdaderos de la economía política, y se confirma todos los dias con la experiencia; y lo que veremos tambien con toda la claridad reflexionando solamente en lo que pasó por nuestros ojos en la última guerra del inglés Cortó los mares, y dejó cerrados nuestros puertos, de los que ya no pudo salir nuestro dinero para los de la península: se quedó entre nosotros, y produjo todos los efectos que hemos dicho: jamas se ha visto mas riqueza, ni hemos tenido mayores adelantos: los artesanos estaban bien pagados, y muchos se hicieron de caudal: salian de nuestras fabricas panas muy ricas, cotonias finas, y mil otros géneros preciosos: esto es evidente y sobra para convencer lo referido Lo del contrabando es una presuncion que no tiene fundamento: este no se emprende sin el estímulo de un interés de consideracion, que no pueden proporcionar los géneros ordinarios: estos son principios bien notorios, y que por lo mismo no debo detenerme en ellos. En cuanto á la adiccion del sr. Martinez de los Rios que quiere se extienda la prohibicion á los géneros de lana, no tiene la comision el menor in-

conveniente, y solo dirá que no los comprendió en su dictámen, porque no eran del asunto de la representación de Puebla, que fué la que se le pasó; y porque el arreglo de aranceles debe salir en su concepto lo mas breve que se pueda, y por eso consulta á la Junta, que si lo tiene á bien, excite el celo de gobierno para que mande á la mayor brevedad el expediente que sobre esto gira en el consejo. Esto es lo que me ha parecido necesario decir en defensa y apoyo del dictámen de la comision.“

El sr. *Espinosa (D. Carlos)*: „Suscribo á lo que ha dicho el sr. Martinez de los Rios. Estoy convencido por la experiencia, que mientras se introduzcan de fuera las obras ó efectos que aquí se trabajan y puedan trabajarse, no tendrémós industria ni artes. Nuestros artistas no pueden en los principios de su ejercicio dar á sus obras la perfeccion que traen las de fuera, y entretanto tengan estas esa preferencia, no se venderán las de nuestro pais: en esta falta de venta consiste el desaliento, y la imposibilidad de continuar el arte; consiste la imperfeccion de las obras y el desprecio general con que se miran, y es por tanto manifiesto que mientras se introduzcan de fuera los efectos que aquí se trabajan ó pueden trabajarse, nada podemos adelantar. No me acomodo á la opinion de subir los derechos á los géneros extranjeros para equilibrar su valor ó excederlo del de los nuestros, porque á mas de la visible dificultad que ofrece el proyecto, subsisten los mismos inconvenientes. Nosotros mas nos acomodamos al gusto que al precio: esta costumbre nació con nosotros, y no es facil desprendernos de ella: asi es que aunque los efectos del imperio estuviesen en mas baratura, siempre los extranjeros nos llevarian la atencion, por que mas nos regalarian el gusto y lo vemos en muchas de las labores del pais, que siendo mas durables y respectivamente de menos precio que las extranjeras, damos á estas mas estimacion que á las nuestras.“

„La insurreccion dejó en varios pueblos experiencia de lo que tengo expuesto. Antes de ella no faltaban en los de Sonora obrajeros, herreros, plateros y otros de diversos oficios; pero por lo regular se mantenian en ociosidad, porque sus trabajos eran generalmente desestimados con las obras

6 efectos, que de sus respectivos oficios iban de esta corte ó entraban de otros puntos: obstruyó la insurreccion los caminos, y prohibió toda especie de introduccion, y en el momento se vieron tejer mantas, gergas, cotonías, bayetillas, rebozos y otras cosas que no envidiaban á Puebla ni á Querétaro. Los herreros y plateros adelantaron tanto, que en el dia dan á algunas de sus obras tanta perfeccion como en México; pero volvieron á franquearse los caminos, y cesaron los obrajeros, casi en la mayor parte, porque la novedad del gusto en los efectos de fuera, perdió el aprecio de los del país, y á virtud de esto, apruebo con gusto el dictámen de la comision.“

„Quisiera yo mas: que con respecto á lo que está dicho, y á la consideracion de que se hace cargo la comision sobre los tápalos, se prohibiese igualmente la entrada de este artículo. La confesion que hace la comision de hacer diez años que se introdujo el uso de ellos, sin que nuestros artistas hayan podido insitarlos, es en mi concepto razon muy poderosa para privar por lo menos la entrada de los de algodón. Es innegable que no puede darse en nuestros países al algodón en los principios de sus labores toda la finura con que lo trabaja el extrangero, sin hacer enormes gastos, que no admiten comparacion con los de aquel; luego si con la prohibicion de los tápalos de fuera, no facilitámos á nuestros artistas la recompensa de sus gastos, ni podrán dedicarse á ellos ni los imitarán jamas. Por otra parte, la entrada de los tápalos perjudica demasiado á nuestros menestrales dedicados á la rebozería, pues con ellos se ha paralizado este ramo, que es de los mas productivos en nuestro suelo, y de que se sostenian infinitas familias: á proporcion que se ha generalizado aquel uso, han entrado éstas en hambres y desnudezes, porque les ha faltado el único arbitrio con que subsistian, sobre que han representado ya al gobierno y lastiman demasiado los clamores con que se explican, cuando reconocen, que debiendo aguardar una ley protectora de su bien reciben otra que los precisa á la mendicidad. Por tanto, ruego á la comision que extienda su dictámen á esta prohibicion, para que la Junta resuelva en favor de tantos infelices.“

El sr. *Argandar*: „De ninguna suerte podrá con-



venir en las fútiles razones, tantas veces repetidas para oponerse á la prohibicion de los efectos de algodón extranjeros; antes bien, yo emprendo impugnar ó demostrar la futeza de los que se alegan por fundamentos, ¿que se ha dicho, y en qué se ha insistido sin prueba conveniente? El dictámen es inadmisibile, porque con tal prohibicion daríamos fomento al apático para su inercia; se presentaria anza segura al monopolio; la mayoría resultará perjudicada, y el contrabando seria inevitable. Esto se nos ha dicho; pero ¿se funda? ¿No sera mas razonable persuadirse que aprobando lo que dictamina la comision, resulta una providencia promotora de la industria, impositiva del monopolio, benéfica al comun, y que aleja el contrabando? Tal es mi propósito: discurrámos. ¿De qué modo persuadirse el fomento de la melancólica apatía, de la perezosa negligencia, cuando se le presentan objetos en que distraerse, y trabajos de utilidad á que entregarse? Es imposible desentenderse de lo que se inculpa á nuestro pueblo sobre su innata indolencia. Yo reclamo la injuria de un pueblo, que en lo que se le ha permitido, ha sido agricultor, artista, traficante, industrioso, y para buscar el sustento, ha degradado su especie abrazando el trabajo de las bestias de carga, ó ha arrostrado á los peligros y á la muerte, sepultándose en las cabernas, y las minas á pesar de las desgracias, y las ruinas que en esta clase de operarios ha visto en sus mayores. Si á costa de menor trabajo conseguirán mantenerse, esto que se opone por obstáculo, es puntualmente lo mas apreciable para su salud, subsistencia, duracion y alejamiento del robo y del oprobio. Si algunos quisieren vivir ociosos, tendrán disculpa, si no les ministrasen arbitrios competentes; y de lo contrario, toda la falta será suya.“

» Mucho menos comprendo la ocasion del monopolio en las facturas ú obras que serán comunes, y muy comunes sin exclusion, privilegio, ni mayor cantidad necesaria para efectos poco valiosos. Estas mismas circunstancias demuestran que no habrá de seguirse perjuicio en la mayoría, puesto que cuando algunos vendan caro, otros darán en proporcion. Pero demos que sucediese lo que se teme de que á la parte que se dedicase á este comercio se hiciese rica ¡ó afortunado sucesos! ¡ojalá llegasemos á verlo! Estas ri-

quezas serian para nuestros hermanos, y no para los estraños; aprovecharian al estado á quien pertenecen y no al que no nos aprecia por otra cosa que por nuestros tesoros.“

” Y ¿el contrabando? pero la infraccion de la ley por los enemigos del orden, y bien comun nunca debe arredrar al que la dicta. Mas todavia deseo que el autor del voto particular entienda que la mayoria de la comision con su dictamen impide el contrabando. El dictamen unicamente propone se prohiban los efectos ordinarios, lo que bastantemente aclara en el hecho de referir las mantas, y cambayas, ó las que suelen nombrarse chapaneco. Ahora bien: las leyesse violan, ó reduciendonos á los materiales términos de la cuestion, el contrabando se intenta, y se comete por el interés y utilidad que resulta, y ¿cual seria la ganancia del comerciante en orden á unos efectos de ínfimo precio, y que será aun menor por fabricarse en el país? Siendo por lo tanto, infundado lo que procura contrariar á un acuerdo útil, benéfico y ventajoso, imitémos á las naciones cultas, que de esta suerte han desterrado la ociosidad, y extinguido sus vicios consiguientes: han amortizado la mendicidad, han hecho prosperar á su patria con las artes á que la naturaleza los ayuda, y han merecido los elogios, y bendiciones del jóven y del anciano, de la viuda y el pupilo, por el socorro, que con iguales determinaciones, han logrado enmedio de una suerte por lo comun adversa.“

El sr. *Fernandez* habló estensamente contra el dictamen de la comision. Dijo que de esta prohibicion no sacarian provecho los respectivos artesanos, ni los consumidores, sino los monopolistas, que prevaiéndose de la escasez de aquellos, estancarian sus manufacturas, para venderlas despues á precios muy altos. Que el progreso de nuestras artes depende del tiempo y de la misma libertad de comercio, que se quiere restringir, importándonos por ahora el fomento de la minería, para que abunden el oro y la plata, que son la primera produccion de nuestro suelo para el comercio actual. Que los extrangeros á quienes nuestra independenciam y amistad solo interesan en razon de la utilidad que puede darles el comercio con nosotros, llevarán á mal esa prohibicion, y podrán perjudicarnos, acaso muy gravemente. Y por último, que no se impedirá la in-

roduccion de los efectos prohibidos, porque proporcionando ellos un lucro considerable á los contrabandistas, estos se aumentarán con daño de la moral pública, y pérdida de los derechos que debia percibir el erario.

El sr. *Bocanegra*: »Parecen gravísimas dificultades las propuestas por el sr. Fernandez; y lo serian siempre que el estado actual de cosas fuese permanente, y nuestra industria tan limitada como la llorámos. Convengo en que á los principios lucrará mas el rico capitalista que el pobre, porque especulará con extension; pero tambien se me ha de conceder, que así progresará la industria, adelantada ésta, desaparecerá ese que hoy se llama monopolio: sustituirá el bien general de especulacion de pocos, y al fin, vendrémos á ser industriosos, de manera que no necesitémos de comisionistas foraneos para vestirnos, y de permitir exportaciones, que por cuantiosas, casi nos dejan exangués. Generalizada la industria, se aumenta la riqueza y se multiplican los capitales. Esta misma riqueza hará que el laborio de minas sea activo, pues si hoy no gira, consiste en que falta el fomento de capitalistas, y me parece que jamas dejará de florecer el primer fruto de la América, como ha dicho el sr. Fernandez. El contrabando es argumento tan general en esta clase de asuntos, que puede asegurarse, que así como siempre se valen de él para argüir, así se valen los comerciantes para lucrar, y nunca faltará, porque se especula hasta el mínimo; á mas de que hay sus medidas para evitar su multiplicacion. Por un aspecto político teme el sr. preopinante resentimiento en las naciones extranjeras prohibiendo las introducciones de que habla la comision; pero debe calmarse S. S. si reflexiona que mas deben resentirse, y mas especularán si tomamos medidas indirectas. Esta clase de arbitrios llevan el carácter de falsedad y desconfianza, é inducen á que los mas industriales se burlen de cálculos areos bajando sus precios hasta donde no puedan los mexicanos incipientes; de manera, que tambien queden de un modo indirecto las introducciones vijentes. A mas de esto, si no hay nacion que no use de este derecho, ¿por qué se ha de negar á la mexicana una mutua correspondencia? El monopolio que se supone, no lo puede haber, y repugna decirlo, á lo menos en mi concep-

to, porque todo viene á reducirse á que hoy cuatro ó cinco ricos sean los que lucren en sus especulaciones; pero al fin resulta lo que dije al principio, esto es, que la industria recibe impulso y fomento con la prohibicion directa y clara que consulta la comision, en cuyo nombre he contestado."

Declarado el asunto bastantemente discutido, y que habia lugar á votar, se aprobaron los dos artículos del dictámen, y la adición que al primero hizo el sr. *Martinez de los Rios* sobre que se comprendan en la prohibicion los tejidos ordinarios de lana.

Tambien se acordó que se excite al gobierno para el despacho del expediente de que habla dicho dictámen.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, acompañando un expediente sobre amonedar cobre con liga de calamina. Se mandó pasar á la comision de hacienda con los demas proyectos que hay acerca de moneda.

A la de gobernacion, se mandaron pasar dos oficios: uno (con preferencia) del ministerio de relaciones sobre proviion de las vacantes de secretarios de gefes políticos y diputaciones provinciales; y otro del ministerio de hacienda, recordando el pronto despacho del expediente instruido por la diputacion provincial de Puebla sobre establecimiento de contaduría de propios y arbitrios en aquella provincia.

Se levantó la sesion.

Dia 23 de enero.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Dos del ministerio de relaciones, acompañando otros tantos ocursos de los alcaldes y regidores nuevos y cesantes del ayuntamiento de esta córte, sobre si la presidencia y ejecucion del acto de la proclamacion del Emperador, que se ha de verificar mañana, corresponde al primer alcalde que acaba, ó al que comienza, habiendo en favor